

LEY Nº 6.476

**Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad
de Coronel Pringles fracción de terreno de propiedad fiscal**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Coronel Pringles la fracción de terreno propiedad fiscal,

ubicada en la esquina de las calles Suárez y Pellegrini de la ciudad de Coronel Pringles, partido del mismo nombre, designada catastralmente como Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 323, Parcela 1 c, con una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.495,50 m²), con destino a la construcción de un edificio para instalación del Museo Histórico Regional y de Ciencias Naturales.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se hubiere cumplido el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para disponer la revocación de la donación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la O. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 9 de junio de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 5.748.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos setenta y seis (6.476).